



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE ABRIL DEL 2021

NUMERO 73

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO :

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/093/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprueban las Reglas básicas para la celebración de los debates del proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como su Anexo único..... 4

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 317, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato..... 21

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... 28

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... 29

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... 30

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... 31

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarimoro, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... **32**

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de San Felipe, Gto. correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019..... **33**

### **GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 80, por el cual se declara el 25 de junio de cada año como Día Estatal del Cronista, y se establecen acciones..... **34**

### **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato..... **39**

### **INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO CD/EI/001/2021 que contiene las Recomendaciones sobre el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes de las Instituciones Policiales Municipales, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado..... **50**

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general para condonar totalmente las obligaciones fiscales derivadas por la ocupación de espacios y lugares comerciales en el Mercado Hidalgo y Plazuela Hidalgo; asimismo, por el suministro y transporte de viaje de agua a comunidades del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... **53**

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.**

4ta. MODIFICACIÓN al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio de Apaseo el Alto, Gto., Ejercicio Fiscal 2020..... **54**

### **PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se emite el Adendum al Dictamen HDA-588/2021, mediante el cual se autorizó la baja y venta fuera de subasta pública de bienes muebles propiedad del DIF municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 37, segunda parte, de fecha 22 de febrero del 2021..... **56**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la adición al artículo 3 de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106, segunda parte, de fecha 02 de julio del 2004..... **58**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas mediante las cuales se emite la Paleta Vegetal para la Zona Urbana en el Municipio de León, Guanajuato..... **59**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos para el año 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Moroleón, Guanajuato..... **97**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.**

PALETA Vegetal del Municipio de Salamanca, Guanajuato..... **98**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., mediante el cual aprueba desafectar del dominio público un inmueble ubicado en la manzana número 14, en calle Sauz número 18, comunidad de Galomo perteneciente a ese municipio, donde se encuentra la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (U.M.A.P.S.), así como su donación a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), con la finalidad de que se siga conservando el centro de salud y se conserve la prestación de atención a la ciudadanía..... **142**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

ACUERDO mediante el cual se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020 (DOS MIL VEINTE); que contiene: Presupuesto de Ingresos; Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal..... **144**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 317

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 4 fracción VIII; 5 fracciones I en su párrafo primero y II inciso b); 12 fracción XVIII y, 19 fracciones VI y VII. Se **adicionan** una fracción IX al artículo 4, recorriendo en su orden la actual fracción IX, para quedar como fracción X; un inciso a) a la fracción I del artículo 5 recorriendo en su orden los actuales incisos a) al g), para quedar como incisos del b) al h); las fracciones XIX y XX al artículo 12, recorriendo en su orden la actual fracción XIX, para quedar como fracción XXI; un segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 14; una fracción VIII al artículo 19; un CAPÍTULO VII denominado REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES MIGRANTES GUANAJUATENSES con los artículos 27 Septies, 27 Octies y 27 Nonies, recorriendo en su orden el actual CAPÍTULO VII, para quedar como CAPÍTULO VIII, todos de la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos...

I. a VII. ...

**VIII. Programa Estatal:** Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad;

- IX. Registro Estatal:** Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses; y
- X. Secretaría:** la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

***Derechos de los...***

**Artículo 5.** Son derechos de...

Sin perjuicio de...

- I. De identidad, integridad, dignidad y preferencia:
- a) A la identidad;
  - b) A una vida digna;
  - c) A la no discriminación;
  - d) A una vida libre de violencia;
  - e) A la protección de su integridad física;
  - f) A la protección contra cualquier forma de explotación;
  - g) A expresar libremente su opinión; y
  - h) A transitar libremente por el territorio del Estado;
- II. De acceso a...
- a) ...

- b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en trámites administrativos y procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;
- c) a e) ...

III. a VII. ...

A todo migrante...

*Atribuciones de la...*

**Artículo 12.** La Secretaría tendrá...

I. a XVII. ...

- XVIII.** Colaborar en la realización de las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para consolidar la presencia del estado de Guanajuato en el mundo;
- XIX.** Promover entre los migrantes y sus familias su derecho a asociarse y conformar organizaciones migrantes;
- XX.** Asesorar y orientar a los migrantes guanajuatenses y a sus familias respecto de las rectificaciones y aclaraciones administrativas de actas del estado civil; y
- XXI.** Las demás que le otorgue esta ley y demás ordenamientos legales.

**Oficinas municipales de...****Artículo 14.** Los Ayuntamientos podrán...

La persona que ostente la titularidad de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, a fin de asegurar que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, deberá contar preferentemente con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano guanajuatense;
- II. Tener la capacidad de hablar y escribir el idioma inglés; y
- III. Contar con estudios o experiencia comprobada en alguna de las materias de hospitalidad, interculturalidad o migración.

**Objetivos de los...****Artículo 19.** Para la elaboración...

- I. a V. ...
- VI. Generar acciones de inclusión social, cultural, económica, laboral, educativa y de salud, así como de apoyo en materia de vivienda y acceso a créditos para proyectos productivos;
- VII. Fomentar la unión familiar e integración cultural y social de los migrantes en retorno, teniendo como ejes rectores el irrestricto respeto de los derechos humanos, la igualdad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; y
- VIII. Generar acciones que permitan a los migrantes guanajuatenses la obtención de documentos que acrediten su identidad.

## CAPÍTULO VII

### REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES MIGRANTES GUANAJUATENSES

#### *Registro Estatal*

**Artículo 27 Septies.** El Registro Estatal es el instrumento de inscripción y consulta de las organizaciones migrantes guanajuatenses, cuya operación y actualización estará a cargo de la Secretaría.

Todas las organizaciones migrantes guanajuatenses deben inscribirse en el Registro Estatal. La inscripción será gratuita y se sujetará a los lineamientos que al efecto emita el titular de la Secretaría.

#### *Publicidad del Registro Estatal*

**Artículo 27 Octies.** El Registro Estatal será de carácter público y deberá incluir como mínimo:

- I. Denominación de la organización;
- II. Nombre del representante de la organización;
- III. Objeto de la organización;
- IV. Integración de la organización, indicando el número de miembros y su lugar de origen; y
- V. Domicilio de la organización.

Con relación a la fracción IV, en el supuesto de corresponder a una agrupación que conjunte dos o más organizaciones, deberá indicarse la información relativa a cada una de ellas.

La información derivada del Registro Estatal se integrará al subsistema de información sobre migración guanajuatense, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

#### ***Reconocimiento como organización migrante guanajuatense***

**Artículo 27 Nonies.** La inscripción en el Registro Estatal tiene como efecto el reconocimiento como organización migrante guanajuatense por parte de la Secretaría, para los efectos de la presente Ley.

### **CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES»**

#### **TRANSITORIOS**

##### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

##### ***Emisión de los Lineamientos***

**Artículo Segundo.** La Secretaría contará con un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos para la inscripción del Registro Estatal.

##### ***Adecuaciones a los reglamentos***

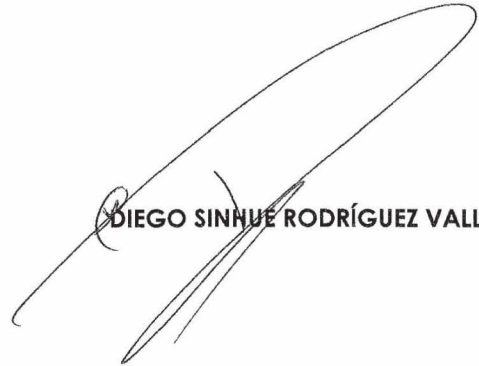
**Artículo Tercero.** El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 18 DE MARZO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2021.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end, with several vertical strokes underneath.

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, ornate initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**